



Excmo. Ayuntamiento  
de  
**T O R I L**  
(CACERES)

## **ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ABASTECIMIENTO HUMANO EN LOS DISTINTOS NUCLEOS DE POBLACIÓN DISEMINADOS DEL MUNICIPIO**

### **ARTÍCULO 1.- Objeto de la ordenanza.**

La Ordenanza tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a la captación de agua potable para el abastecimiento humano en los distintos núcleos de población diseminados del municipio, en las condiciones previstas en la presente disposición.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria consignada en cada ejercicio y para este fin en el Presupuesto General de la Corporación.

### **ARTÍCULO 2.- Beneficiarios**

Podrán acceder a las ayudas establecidas en la presente Ordenanza los propietarios, arrendatarios o usufructuarios o cualquier otra persona física o jurídica que posea algún derecho real sobre fincas con núcleos de población habitados ubicadas dentro del término municipal de Toril.

Las actuaciones de captación de agua potable de la presente convocatoria irán destinadas única y exclusivamente al abastecimiento humano, no siendo subvencionables aquellas destinadas al abastecimiento agrícola o ganadero.

### **ARTÍCULO 3.- Dotación económica.**

La cantidad asignada para la concesión de las presentes subvenciones es de 12.000 € que se encuentra recogida en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2006.

### **ARTÍCULO 4.- Cuantía de las ayudas compatibilidad.**

1.- La cuantía máxima por la actuación podrá alcanzar hasta el 50% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que en ningún caso exceda de 2.000 Euros. El beneficiario de esta subvención deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

2.- Estas subvenciones son compatibles con otras formas de ayuda que el beneficiario pueda obtener de cualquier institución privada o administración. En ningún caso la suma de las subvenciones podrá superar el total de la obra.

### **ARTÍCULO 5.- Requisitos**

Los solicitantes de las ayudas previstas en esta Ordenanza deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

1.- Solamente serán subvencionables las actuaciones en núcleos de población estables habitados todos los días del año.

2.- No haber comenzado las obras objeto de ayuda antes de la entrada en vigor de esta ordenanza

Pza. de España, 1 . 10521 Toril (Cáceres)

Tel. 927 57 71 91 Fax: 927 57 71 26

[torilayto@terra.es](mailto:torilayto@terra.es)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
**T O R I L**  
(CACERES)

3.- Obtener las autorizaciones, licencias o permisos precisos de las administraciones competentes para llevar a cabo la actuación subvencionada

4.- No haber sido requerido por comunicación oficial del Ayuntamiento por presunta infracción urbanística respecto a las obras para las que se solicita ayuda.

5.- Estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Corporación Municipal, con Hacienda y con la Seguridad Social

#### **ARTÍCULO 6º.-Solicitudes**

I.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Toril.

II.- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento acompañadas, en todo caso, de la documentación que a continuación se relaciona. Esta documentación se presentará en original o fotocopia compulsada, salvo cuando explícitamente se exija en una de las dos maneras:

1.- Acreditación de las circunstancias recogidas en el art. 2.

2.- Identificación fiscal: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante en el caso de personas físicas, o del C.I.F. para el caso de personas jurídicas.

3.- Certificado bancario en documento original acreditativo de la titularidad de cuenta corriente a nombre del solicitante, sea persona física o jurídica.

4.- Proyecto o Memoria Valorada, según lo requiera la importancia y características de las obras, firmado por técnico competente. La valoración de las obras se justificará, como mínimo, en base a las principales unidades de obra a realizar y según unas mediciones precios aproximados.

III.- Así mismo, el solicitante podrá presentar y la Administración solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

#### **ARTÍCULO 7º.- Plazo**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 1 de enero y finalizará el 30 de septiembre de cada año. El Pleno del Ayuntamiento podrá abrir un nuevo plazo de peticiones si las circunstancias lo requieran.

#### **ARTÍCULO 8º.- Tramitación**

La subvención se concederá por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento previo informe de la Oficina Técnica de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

#### **ARTÍCULO 9º.- Señalización.**

El Ayuntamiento deberá facilitar a los beneficiarios un cartel o distintivo de las obras a realizar, que deberá ser correctamente instalado por cuenta del beneficiario y habrá de ser visible en la parte exterior de la construcción objeto de subvención durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas.

#### **ARTÍCULO 10º.- Ejecución de las obras, plazo, terminación y abono de las ayudas.**

Pza. de España, 1 . 10521 Toril (Cáceres)

Tel. 927 57 71 91 Fax: 927 57 71 26

[torilayto@terra.es](mailto:torilayto@terra.es)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
**T O R I L**  
(CACERES)

1.- Notificada la concesión de las ayudas, los beneficiarios deberán realizar las obras dentro del plazo de 9 meses.

2.- Una vez terminadas las obras los beneficiarios solicitarán por escrito al Ayuntamiento el abono de la subvención adjuntando la siguiente documentación:

-Certificación final de obras redactadas por técnico competente, cuando en la ejecución de la obra hubiera sido necesaria su actuación. En caso contrario declaración jurada del solicitante de haber realizado la misma.

- En todo caso se requerirá presentación de las facturas de las obras subvencionadas.

3.- El abono se hará efectivo al beneficiario, previa inspección de los servicios técnicos del Ayuntamiento a la obra, acompañados del Alcalde o Concejal en quien delegue.

#### **ARTÍCULO 11º.- Garantías**

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en esta Ordenanza, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Ayuntamiento, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, incrementadas con los intereses legales que correspondan desde el momento de su cobro efectivo.

#### **ARTÍCULO 12º.- Inspección**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.